

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	22
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.531.484
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.719.252
	02	Del Gobierno Central		32.719.252
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.990.305
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.413.934
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		13.968.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		42.897
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		303.504
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.994
07		INGRESOS DE OPERACION		1.530.746
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.303
	99	Otros		18.303
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		34.531.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.332.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.805.961
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.789.704
	01	Prestaciones Previsionales		1.486.200
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		2.966
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.401.384
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		81.850
	02	Prestaciones de Asistencia Social		303.504
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		303.504
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.455.597
	01	Al Sector Privado		2.557
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.557
	03	A Otras Entidades Públicas		7.453.040
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.453.040
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.382
	04	Mobiliario y Otros		134.382
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.763
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.863
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 81
- N° de horas semanales 2.268

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 375.

b) Incluye la cantidad de \$ 527.417 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 399.438

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1 (S), de 2005

- Miles de \$ 1.131.118

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 371

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 229.838

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 91.092

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 249.073

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 26.636

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 35

- Miles de \$ 17.990

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 132.391